



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIET", REPRESENTADA POR LA **MTRA. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAT", REPRESENTADO POR EL **MTRO. ENRIQUE SOBERANES RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- 2.- El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que esta es obligatoria, laica y gratuita.
- 3.- El Estado promueve la libertad y la autonomía personal, así como también, genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que la educación es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
- 4.- La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
- 5.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Subcomité, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, dependencia coordinadora del Sector que es la Secretaría de Educación para el desarrollo integral de la persona y la sociedad,



[Handwritten signatures and initials]



establece que el compromiso del actual gobierno es instituir servicios educativos de calidad que aseguren el desarrollo integral de las personas, sus capacidades, competencias y habilidades, para su incorporación a la vida productiva.

Con base en los antecedentes antes referidos, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UIET":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 "C".

I.2 La **Mtra. Adela Méndez Martínez**, acredita su carácter de rectora, con su nombramiento de fecha 02 de julio de 2019, otorgado a su favor, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del acuerdo de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

I.3 Que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UIE050818U77**.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio fiscal el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, km. 1, s/n., poblado Oxolotán, frente a la Secundaria Técnica número 23, municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco, c.p. 86890.

II.- DECLARA "EL IEAT"





II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 13548, de fecha 15 de mayo de 1999, y que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

II.2 Que para el cumplimiento de sus objetivos y conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones I, VII, VIII y XIX del mencionado decreto de creación, cuenta entre sus facultades promover, organizar, ofrecer o impartir educación básica para individuos de quince años o más, que lo requieran, propiciando la equidad de género en la prestación del servicio; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la educación cultural; implementar estrategias educativas vinculadas a la vida y práctica cotidiana, que permitan a los adultos de nula o baja escolaridad adquirir los conocimientos sustantivos para el desarrollo de competencia y habilidades básicas, facilitando su ingreso al aparato productivo formal; reforzar las acciones de educación básica de adultos, especialmente las que atiendan los requerimientos educativos de comunidades en situación de marginación; coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el "IEAT", y todas aquellas complementarias que se requieran para alcanzar el objeto de su creación.

II.3 Que de conformidad con el artículo 15 Fracciones II y XIV, de su Decreto de creación y 10 Fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco; su Director General cuenta con facultades de representación y por consecuencia tiene capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que el Mtro. Enrique Soberanes Rivera, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Lic. Adán Augusto López Hernández, como Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor el día primero de enero del año dos mil diecinueve, mismo que no le ha sido revocado, y por consecuencia tampoco limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.5 Que para efecto del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, número 304, Colonia Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el



Handwritten marks and signatures on the right margin of the page.



alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el propósito de difundir, promover, organizar y operar los programas de educación básica para adultos en beneficio de la población en general, con la colaboración de los alumnos inscritos al **Servicio Social y Práctica Profesional**.

SEGUNDA. Para el presente Acuerdo de Colaboración los alumnos inscritos al Servicio Social y Práctica Profesional podrán prestar su servicio social y/o práctica profesional, bajo las siguientes modalidades:

- a) **Alfabetizadores:** Brindar asesorías para enseñar a leer y escribir a las personas jóvenes y adultas.
- b) **Asesores Educativos:** Figura solidaria que facilita el aprendizaje de las personas jóvenes y adultas, estimula su motivación, les brinda apoyo académico y retroalimentación continua para favorecer su aprendizaje, permanencia y mantener su participación en el estudio; así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general.
- c) **Promotores Educativos:** Promover y difundir el programa de Alfabetización con el objeto de incorporar educandos a los programas.

TERCERA: Para el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

"LA UIET":

- a) Promover en todas las carreras que los alumnos colaboren como prestadores de servicio social y/o práctica profesional en **"EL IEAT"**;
- b) Establecer comunicación con **"EL IEAT"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del presente Acuerdo de Colaboración, mismo que no afectarán los intereses, necesidades, o estructuras de la misma;
- c) Abstenerse de divulgar Institucionalmente cualquier información confidencial que sea de su conocimiento, relacionada con las operaciones u organización de **"EL IEAT"** sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '4' and a signature.



- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo.

"EL IEAT":

- a) Que los alumnos de "LA UIET", podrán desempeñarse como prestadores de servicio social, en cualquiera de las Coordinaciones de Zona de "EL IEAT";
- b) Brindar a través del responsable designado, la capacitación técnica y pedagógica a los alumnos que se desempeñen como prestadores de servicio social;
- c) Proveer de manera gratuita, previa solicitud los materiales didácticos para el desarrollo de las actividades que deriven de la ejecución de los programas de educación para adultos;
- d) Otorgar la información necesaria a los representantes operativos del Programa de Alfabetización;
- e) Colaborar con los alumnos en la construcción del plan de trabajo;
- f) Realizar la supervisión del objeto de este acuerdo, la cual estará a cargo del Director de Planeación y Evaluación Operativa de "EL IEAT" con sede en Villahermosa, Tabasco, siendo el enlace para ello los Coordinadores Regionales, reportando a esta las actividades que realicen los alumnos que se desempeñen como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales; y
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.



CUARTA. Serán obligaciones de las "LAS PARTES":

- a) Alfabetizar, a través de cada prestador de servicio social, con el apoyo y supervisión del personal de "EL IEAT" como mínimo a 05 (cinco) personas de quince años o más, en un tiempo mínimo de seis meses.
- b) Para el caso de las asesorías educativas deberá asesorar a mínimo 10 (diez) personas de un mismo nivel educativo, siendo supervisado por personal de "EL IEAT", cumpliendo con el mínimo de horas requeridas por "LA UIET".



- c) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados del propio programa.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios relacionados con proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- g) Intercambio de experiencias que apoyen la docencia y la investigación.
- h) Asesoría y colaboración entre "LAS PARTES", para fortalecer su mutuo crecimiento.



QUINTA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán acuerdos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

SEXTA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento "LA UIET" designa como enlace educativo a la **DRA. EMMA REYES CRUZ**, encargada de la **Dirección Académica de "LA UIET"** y por su parte "EL IEAT" designa como su responsable de enlace a la **DRA. BEATRIZ DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, Titular de la **Dirección Académica y Servicios Educativos de "EL IEAT"**, para el cumplimiento del desarrollo del Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. Para la realización de las actividades a las que se hace referencia en el presente Convenio, ambas partes se obligan a presentar por escrito, las metas y un programa anual específico de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, mismos que al ser aprobados y rubricados, se considerarán como Acuerdos Específicos de Colaboración y formarán parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.



NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo los problemas que se deriven del presente documento legal, planteándose de manera reciproca alternativas de solución, sin alterar las acciones que en ese momento se estén llevando a cabo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin detrimento de las acciones que se encuentren en curso; en este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera el dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que estuvieran acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes o un tercero que no relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.



[Handwritten signatures and initials]



DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán del común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. - El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, celebrado de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusula y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en la cláusula del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su formalización se resolverá con los responsables del enlace de conformidad con la cláusula cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. - La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - El personal comisionado por cada una de las partes, para el desarrollo de estos programas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UIET" con el "EL IEAT" ni el de éste con aquella.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia el 01 de septiembre de 2020 al 30 de marzo de 2024 el cual podrá revisarse, adicionarse o modificarse previo acuerdo de las "LAS PARTES", y podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previo el cumplimiento de las obligaciones recíprocas pendientes y mediante aviso por escrito con sesenta días de anticipación.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente acuerdo, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lesión, ni vicio alguno del conocimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.



Handwritten marks and a circular stamp with the number 84.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, constante de 9 hojas útiles, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 24 de agosto de 2020.

POR "LA UIET"

POR "EL IEAT"

MTRA. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA

MTRO. ENRIQUE SOBERANES
RIVERA
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

DRA. EMMA REYES CRUZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
ACADÉMICA

DRA. BEATRIZ DEL CARMEN DE LA
CRUZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
ACADÉMICA Y SERVICIOS
EDUCATIVOS DE "EL IEAT"

M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
OPERATIVA DE "EL IEAT"

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE 09 FOJAS CELEBRADO CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2020.